



ACUERDO No. 001-2016

EL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 3 de la Constitución de la República, establece entre otros, como deber primordial del Estado, garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República confiere a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, la rectoría de las políticas del área a su cargo, así como la facultad de expedir acuerdos y resoluciones administrativas;

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 1,2, 7, 8, 11, 12, 13 y 17 del artículo 83 de la Carta Fundamental, son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.- 2. Ama killa, ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar.- 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.- 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción.- 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley.- 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.- 13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos.- 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente;

Que, la Constitución de la República establece en su artículo 227 que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y descentralización;

Que, el Plan Nacional del Buen Vivir, en sus objetivos 1, 3, 12, 12.4, establece respectivamente: "auspiciar la igualdad", "mejorar la calidad de vida", "construir un Estado democrático para el Buen Vivir" y "fomentar un servicio público eficiente y competente";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;



T
P
CAB



Que, el artículo 89 del referido instrumento, establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, el Presidente de la República creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 029-2012, de 24 de abril 2012, se expidió el Código de Ética de las y los servidores y las y los obreros que prestan servicios en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 448, de 15 de septiembre de 2014, el Presidente de la República, nombró al Ing. Augusto Espín Tobar como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, mediante Resolución No. 02, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 960, de 23 de mayo de 2013, el Secretario Nacional de Transparencia de Gestión expidió el Código de Ética para el buen vivir de la Función Ejecutiva;

Que, los valores y principios del presente documento, se corresponden y complementan con aquellos establecidos en el Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales;

ACUERDA:

EXPEDIR EL CODIGO DE ETICA DE LAS Y LOS SERVIDORES Y LAS Y LOS OBREROS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

INTRODUCCIÓN

1. Necesidad:

Los valores en la Administración Pública son parte de la cultura organizativa, vital en la conducta personal, pues ayudan a crecer y a desarrollarse en armonía con la institución; son pilar sustancial en cualquier esfuerzo por transformar el estilo de gestión en la administración pública. Los valores éticos acompañan en cada actuación en el trabajo y permiten orientar el comportamiento personal.

Para lograr la eficiencia tanto en el ámbito institucional como de las y los servidores; y, las y los obreros, se requiere integrar los valores personales con los valores institucionales. De esta manera, individuos y organizaciones pueden caminar juntos hacia objetivos comunes.



[Handwritten signature]
EUB



Es deber moral de todo individuo, aún más de un servidor público, la práctica de valores, y abstenerse de cometer cualquier acto deshonesto. La ética, no es la adhesión a principios abstractos, sino la práctica de los mismos, lo importante es la acción. El comportamiento ético se traduce en actos concretos orientados hacia el interés público. El solo conocimiento de los valores es inútil si no se ponen en operación. Toda discusión teórica respecto a la ética sólo tiene sentido si se logra hacerla operativa mediante la conducta personal. El deber ser y las intenciones son buenas pero la ejecución, la actuación, sin duda, siempre será mejor.

El Código impulsa la práctica de la ética pública, es parte del marco normativo que regula la actuación de los miembros que operan dentro de la institución; señala los valores que debe poseer el servidor público para hacer de ellos el principio de su actuar; es una declaración en la que se definen las actitudes esperadas por parte de los servidores públicos señalando además principios éticos aplicables en su ámbito laboral; abarca asimismo un compendio de valores, responsabilidades y obligaciones jurídicas; es instrumento orientador y de control de comportamiento.

2. Justificación

Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos, en la nueva cultura administrativa, a más de cumplir las normas, alcanzar resultados cumpliendo misiones, tareas y objetivos, requieren de motivación, un conveniente clima laboral y el ejercicio de la ética pública y así lograr comportamientos deseables de forma voluntaria e interiorizada, por el deber ser y por el servicio a la ciudadanía.

La ética pública tiene al menos tres perspectivas: a) como actividad social, que persigue un bien público; b) como grupo humano integrado por especialistas que trabajan en equipo en una tarea común; y, c) como cultura organizacional, con principios y prácticas morales que interactúan dentro de sí y con los ciudadanos, centro de referencia de su actividad que da sentido a su existencia.

Nuestro compromiso, como Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, es coadyuvar a la construcción del "Buen Vivir" reconociendo a todas las personas, en forma individual o colectiva, el derecho al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación; haciendo énfasis en aquellas personas y colectividades que carecen o tengan acceso limitado a dichas tecnologías para lo cual deberá incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas y sociales.

En consecuencia, la acción del Ministerio se orienta a la dotación de conectividad y telecomunicaciones que cubra todo el territorio nacional, dotación de hardware como complemento a la conectividad y aspecto determinante para garantizar niveles mayores de alistamiento digital; es decir, aumentar las capacidades generales para usar efectivamente las TIC, el uso de ellas para la Revolución Educativa, el fomentar el acceso a la información y la incorporación de los ciudadanos y ciudadanas a una

A
P
OIB



sociedad de la información incluyente; además de la prestación de servicios estatales a través de la red, gestándose una estrategia inclusiva de gobierno electrónico; y, que el aparato productivo se fortalezca como consecuencia de la incorporación de profesionales del conocimiento y la información con altísima calificación, etapa que permitirá una adopción tecnológica por parte de los sectores industriales y aquellos sectores identificados como clave en la economía.

El compromiso, más allá de lo expresado, propenderá al impulso de la investigación y el desarrollo en el sector de las TIC para consolidar la transferencia de conocimientos, aprovechando el carácter transversal del sector para canalizar la innovación hacia sectores estratégicos de la economía, donde el valor agregado que proporciona el uso de la tecnología implique una cadena infinita de transferencia de conocimientos e innovación.

Nuestro compromiso nos obliga a construir una institución altamente efectiva, transparente e innovadora en la que cada uno sea un líder sea porque coordina un equipo de trabajo, porque es responsable de un proyecto, o por que es el titular de una actividad o tarea con responsabilidad, con total integridad, profesionalismo y honestidad.

Así mismo, todos somos parte y colaboradores de un equipo o un área de trabajo; en ese sentido debemos tener claro qué actitudes y comportamientos nos demanda en este rol una organización efectiva, transparente e innovadora como la que pretendemos construir.

Tenemos la responsabilidad de poner en práctica las obligaciones y deberes que establece el presente Código de Ética. Es fundamental que entre todos estimulemos su práctica, de tal forma que sus principios se vuelvan parte de nuestros hábitos y actividades cotidianas.

El cumplimiento cabal de nuestro Código promoverá el mejoramiento de la calidad del trabajo, forjará un clima laboral de beneficio mutuo, nos ayudará a usar de forma adecuada los recursos y así podremos cumplir con las metas y objetivos que nos hemos propuesto. Además, sólo con el cumplimiento de nuestro Código podremos también cumplir con las expectativas y compromiso que tenemos con la sociedad y ser un ejemplo de instituciones públicas comprometidas con el bien de nuestro país.

Art. 1.- DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

El presente Código de Ética contiene valores y principios para incentivar y fortalecer el comportamiento personal, de las y los servidores; y, las y los obreros que prestan sus servicios en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

Art. 2.- AMBITO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Este Código de Ética es de aplicación y observancia obligatoria para las y los servidores; y, las y los obreros del MINTEL.



Handwritten signature and initials in blue ink, including the letters 'AP'.



Art. 3.- PRINCIPIOS GENERALES

BIEN COMÚN

Todas las decisiones y acciones de las y los servidores, y, las y los obreros que prestan sus servicios en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades institucionales, en beneficio de toda la sociedad.

En tal virtud ningún servidor u obrero, permitirá que en el desempeño de sus funciones influyan, intereses que puedan perjudicar el bienestar institucional.

El compromiso con el bien común implica que las y los servidores; y, las y los obreros del MINTEL estén conscientes de que la administración pública es un servicio a la colectividad.

INTEGRIDAD

El servidor u obrero del MINTEL debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad.

Conduciéndose de esta manera, la y el servidor; y, la y el obrero fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

COMPORTAMIENTO

Las y los servidores, y, las y los obreros observarán un comportamiento intachable, respetuoso, diligente en el desempeño de sus funciones en beneficio de la Institución y la sociedad en general.

HONRADEZ

El servidor u obrero del MINTEL, no utilizará su cargo para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño.

IMPARCIALIDAD

El servidor u obrero del MINTEL, actuará sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna; su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia de otras personas.



JUSTICIA

El servidor u obrero del MINTEL, se conducirá con apego a las normas jurídicas, por ello, es su obligación en acatamiento a lo ordenado en la Constitución de la República, conocer, cumplir y hacer cumplir la ley y las disposiciones emanadas de la autoridad.

TRANSPARENCIA

El servidor u obrero del MINTEL, debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que le imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

La transparencia en la administración pública implica hacer la gestión institucional visible, accesible, comprensible, comparable y periódica, al **ciudadano principal** destinatario de la información.

RENDICION DE CUENTAS

Para el servidor u obrero del MINTEL, el rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad del desempeño de sus funciones en forma adecuada y sujetarse a su evaluación; ello le obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como estar predispuesto a desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

GENEROSIDAD

El servidor u obrero del MINTEL debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y el personal con quienes interactúa.

Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales más vulnerables.

IGUALDAD

El servidor u obrero del MINTEL en el cumplimiento de sus funciones cumplirá con el principio de Igualdad determinado en la Constitución de Estado, esto es, respetando el sexo, la raza, el credo, la religión o la preferencia política, de quienes son usuarios de su servicio.

RESPETO

El servidor u obrero del MINTEL debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante.





Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

LIDERAZGO

El servidor u obrero del MINTEL debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo éste Código de Ética.

Este liderazgo debe ser asumido dentro de la institución, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.

Art. 4.- CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

1. El Código de Ética debe ser acatado por todas las servidoras y servidores, obreros y obreras del MINTEL, como un compromiso ético y moral, y su estudio formará parte de la inducción a todo el personal de la entidad.
2. Con el objeto de que el presente Código de Ética, sea conocido por todo el personal del MINTEL, su contenido será publicado en el portal web institucional, en tal virtud no podrá alegarse su desconocimiento.

Para el cumplimiento de este Código de Ética las servidoras y servidores, obreros y obreras del MINTEL:

DEBERÁN

- a) Rechazar manifestaciones de especial cortesía u hospitalidad, excesos de confianza, insinuaciones no éticas y, más aún, promesas, favores, regalos, préstamos, descuentos o cualquier beneficio para sí o para terceros, directa o indirectamente, por la acción u omisión de actos que están dentro del ámbito de su competencia;
- b) Soslayar situaciones en las que se pudiere establecer un conflicto de intereses por mediar relaciones que pongan en duda su imparcialidad y objetividad;
- c) Evitar en sus actuaciones públicas el uso de un lenguaje impropio, irrespetuoso o vulgar;
- d) Mantener un espíritu y actitud positiva, de apoyo, colaboración y trabajo en equipo, con el objeto de producir un mejor resultado individual y organizacional;
- e) Cumplir su trabajo dentro de los tiempos establecidos, tratando en lo posible de evitar retrasos o incumplimientos;
- f) Tratar de superar las expectativas de desempeño, es decir que su trabajo debe ser de calidad, con el objeto de superar las metas propuestas;
- g) Cumplir con las ordenes y disposiciones institucionales;



ELB



- h) Cuidar la economía institucional.

NO DEBERÁN

- a. Solicitar reconocimiento material o económico para el cumplimiento de sus funciones, aún de aquellos que pretendan reputarse como de cortesía o de apoyo al cumplimiento de sus responsabilidades;
- b. Insinuar, prometer u ofrecer cualquier tipo de favor o beneficio, directa o indirectamente, a funcionarios públicos o a personas naturales o jurídicas, por la acción u omisión de actos que se relacionen con el cargo que aquellos desempeñan;
- c. Favorecer o retardar el despacho de los asuntos que se encuentren bajo su responsabilidad, en virtud de intereses personales o de terceros;
- d. Emitir expresiones o tener actitudes descomedidas, abusivas o autoritarias con sus compañeros de trabajo, funcionarios de la institución y los clientes externos;
- e. Formular comentarios públicos negativos sobre las actuaciones de sus compañeros y en general del personal que presta sus servicios en el MINTEL;
- f. Insinuar, propiciar, solicitar o exigir relaciones de carácter sentimental o íntimo a sus compañeras/os de trabajo;
- g. Atribuirse calidades o capacidades de intervención en asuntos institucionales o de coordinación de estos, incluso administrativos internos, que no sean de su directa y expresa competencia o delegación;
- h. Emitir declaraciones u opiniones por los diferentes medios de comunicación sobre aspectos institucionales o que involucren a los empleados y/o funcionarios del MINTEL, sin autorización previa de las autoridades competentes;
- i. Realizar proselitismo político, ni religioso.

Art. 5.- DE LA INFORMACIÓN

La información sobre la gestión institucional a la cual se tiene acceso por efecto de la función o actividad que desarrolla el personal del MINTEL, será manejada de forma responsable y honesta.

Art. 6.- COMITÉ DE ÉTICA

Se conforma el Comité de Ética con el fin de vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética institucional.

Art. 7.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ETICA





El Comité de ética estará integrado de la siguiente manera:

1. El Señor Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, o su delegado o delegada;
2. El Director o Directora de Administración del Talento Humano o su delegado o delegada; y,
3. El Director o Directora, o Jefe o Jefa Departamental, de la Unidad a donde pertenezca la o el servidor; y/o la o el obrero involucrada o involucrado.
4. Dos servidores/as o trabajadores/as principales, escogidos/as de acuerdo a sus cualidades, responsabilidad y compromiso con la Institución no pertenecientes a las áreas en las que se suscite la denuncia.

Art. 8.- RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE ETICA.

- a) Implementar y difundir el Código de Ética dentro de la institución.
- b) En caso de actos que ameriten sanciones civiles o penales, receptar y conocer el incumplimiento del Código de Ética y derivar a la instancia interna competente. No obstante, concomitantemente coordinar acciones con el área correspondiente, que procuren la mejora de comportamientos y convivencia institucional, que eviten la repetición de los hechos denunciados.

En todos los casos se deberá observar los principios de protección y de reserva del denunciante, así como los del debido proceso.

- c) Sugerir soluciones a la Unidad de Talento Humano de los casos que lleguen a su conocimiento.
- d) Velar por la reserva de los casos.
- e) De así requerirlo, generar espacios de mediación entre las partes involucradas en casos de incumplimiento al Código de Ética.
- f) Realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética.
- g) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética y realizar las recomendaciones que creyeren necesarias para una mejor aplicación del presente código.

Art. 9.- DIFUSIÓN.- La Dirección de Comunicación Social y la Dirección de Talento Humano serán las responsables de la difusión y a su vez la Dirección de Talento Humano de la evaluación del cumplimiento de lo establecido en el presente código.



[Handwritten signature]
CJB



Ministerio
de **Telecomunicaciones y de la**
Sociedad de la Información



Art. 10.- Deróguese de forma expresa el Acuerdo Ministerial No. 029-2012, de 24 de abril de 2012.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 04 de enero de 2016




Ing. Augusto Espín Tobar

**MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**


SR/CB/SB/IM/AS/BC